

ANTAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL C.P.C [REDACTED] SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, CON LA COMPARECENCIA DEL [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE DICHA SECRETARÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR LA OTRA XCD [REDACTED] REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] IGNACIO TATTO AMADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RECEPTORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -

DECLARACIONES:

A) DECLARA "EL ESTADO":

I. Que es la encargada de la administración de las finanzas públicas del Estado, y particularmente de recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, de acuerdo con los artículos 2 segundo y tercer párrafo, 3 fracción I, 4 primer párrafo fracción IV, 5 primer párrafo fracción II, 7 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción XXVII de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicado el día miércoles 05 de diciembre 2018, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

II. Que su titular se encuentra facultado para celebrar el presente contrato en atención a lo dispuesto por los artículos 7 primer párrafo fracción III, 14 primer y segundo párrafo, 15 primer párrafo fracción VI, 16 primer párrafo fracciones II, 18 primer párrafo fracción XXVII de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco antes citada, artículos 11 primer párrafo fracciones IX y XLIX, 30 primer párrafo fracción I, 39 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco en vigor.

III. Que para efecto del presente contrato, señala como su domicilio en el cuarto piso del edificio marcado con el número 281 de la calle Pedro Moreno de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

B) DECLARA "LA RECEPTORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como se acredita con la Escritura Pública Número 101,389 de fecha 18 del mes noviembre del año 2011, pasada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguayo, Notario Público No. 121 del Distrito Federal.

II. Que su representante legal acredita su personalidad mediante copia certificada de la Escritura Pública Número [REDACTED] pasada ante la fe del [REDACTED] Titular de la Notaría Pública número 121 del Distrito Federal, y que cuenta con los poderes suficientes para firmar el presente instrumento, manifestando bajo protesta de decir

verdad, que no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna al día de la fecha de firma del presente.

III. Su poderdante se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, como prestador de servicios ante las autoridades correspondientes.

IV. Su representada cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este instrumento, liberando a "EL ESTADO" de cualquier responsabilidad laboral.

V. Que señala para efectos del presente instrumento el domicilio ubicado en Horacio 1855 piso 6, Colonia Polanco I Sección Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11510 Ciudad de México.

C) DECLARAN "LAS PARTES":

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercerán ninguna acción legal que por la falta de representación, se pudiera derivar de la celebración del presente contrato.

CL A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto que "LA RECEPTORA" a través de los establecimientos afiliados a su plataforma electrónica y que participen en la recepción de pagos a que se refiere este instrumento, reciban el importe correspondiente al pago de contribuciones a favor de "EL ESTADO" y que a su vez "LA RECEPTORA" deposite dichos pagos a "EL ESTADO".

SEGUNDA.- LUGAR Y HORARIO DE COBRO

"LA RECEPTORA" realizará el cobro de contribuciones a través de los establecimientos afiliados a su plataforma electrónica y que participen en la recepción de pagos a que se refiere este instrumento, ya sea dentro o fuera del territorio del Estado de Jalisco, dentro del horario que dichos establecimientos afiliados tienen establecido para la atención a sus clientes y público en general, misma que se señalan en el Anexo I que forma parte integral del presente instrumento.

En caso de que durante la vigencia del presente contrato otros establecimientos adicionales a los señalados en el Anexo I de este instrumento se afilien a la plataforma electrónica de "LA RECEPTORA", ésta informará tal situación a "EL ESTADO", quien contará con un plazo de 15 días hábiles para manifestar su inconformidad con que el establecimiento correspondiente recabe los cobros respectivos. En caso de que "EL ESTADO" no emita pronunciamiento alguno, el establecimiento respectivo podrá recabar los cobros que correspondan.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente contrato surtirá efectos como obligatorio a partir de la fecha de suscripción del mismo y estará vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019.

“**LAS PARTES**” comenzarán pláticas tendientes a buscar la renovación del contrato 60 (sesenta) días naturales previos a la terminación del plazo de vigencia. En caso que “**LAS PARTES**” no lleguen a un acuerdo en los términos y condiciones para la renovación en ese plazo, al vencimiento del contrato se dejarán de prestar los servicios materia del presente contrato y procederán a hacer la conciliación y liquidación de las cantidades adeudadas.

En caso de que las partes acuerden renovar el presente instrumento, deberán hacerlo por escrito en el que conste su voluntad expresa en ese sentido, en el que también aclararán el monto de la comisión señalada en la cláusula séptima.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE COBRO Y LIQUIDACIÓN

“**LA RECEPTORA**” a través de los establecimientos afiliados a su plataforma electrónica y que participen en la recepción de pagos a que se refiere este instrumento, recibirá los importes señalados en los documentos expedidos por “**EL ESTADO**” relativos al cobro de contribuciones, que le sean presentados por los contribuyentes, únicamente en efectivo e indicando en el comprobante de pago, el registro de caja e identificación del establecimiento en el cual se realizó el pago, la fecha y el importe cubierto.

La totalidad de las terminales de línea de cajas de los establecimientos afiliados a la plataforma electrónica de “**LA RECEPTORA**” y que participen en la recepción de pagos a que se refiere este instrumento, deberán cumplir con las condiciones necesarias para leer los códigos de barras que aparecen en los documentos expedidos por el “**EL ESTADO**” relativos al cobro de contribuciones. Si alguno de los establecimientos afiliados a la plataforma electrónica de “**LA RECEPTORA**” no tiene la capacidad de leer el código de barras, ó el documento expedido por “**EL ESTADO**” relativos al cobro de contribuciones estatales no contiene un código de barras, no se recibirá el pago, sin que lo anterior se considere incumplimiento del instrumento por parte de “**LA RECEPTORA**”.

QUINTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**LA RECEPTORA**” prestará a “**EL ESTADO**” el servicio descrito en las cláusulas anteriores en los siguientes términos:

- a) “**LA RECEPTORA**” se asegurará que los sistemas y equipos de los establecimientos afiliados a su plataforma electrónica y que participen en la recepción de pagos a que se refiere este instrumento, cuenten con la capacidad técnica de leer los códigos de barras o cualquier otro elemento técnico que se plasme en los formatos de pago que “**EL ESTADO**” emita para su identificación.

Cualquier cambio que “EL ESTADO” efectúe en el código, deberá notificarlo por escrito a “LA RECEPTORA” con un mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, a fin de que “LA RECEPTORA” evalúe el tiempo requerido para llevar a cabo dicha modificación y actualización.

b) Al momento de que “LA RECEPTORA” reciba los pagos a través de los establecimientos afiliados a su plataforma electrónica y que participen en la recepción de pagos a que se refiere este instrumento, de los importes señalados en los documentos expedidos por “EL ESTADO” relativos al cobro de contribuciones estatales, “LA RECEPTORA” a través de los establecimientos afiliados a su plataforma electrónica y que participen en la recepción de pagos a que se refiere este instrumento, entregará al contribuyente un comprobante de pago donde se pueda identificar por separado dicho pago del resto de sus compras, el cual contendrá, entre otras, las siguientes especificaciones:

- Logotipo y nombre del establecimiento
- R.F.C.
- Lugar donde se encuentra ubicado
- Concepto del pago.
- Fecha y hora.
- Importe pagado
- Línea de captura
- Leyenda “Pago Gobierno del Estado de Jalisco”

c) “LA RECEPTORA” al momento de incorporar los establecimientos afiliados a su plataforma electrónica que participarán en la recepción de pagos a que se refiere este instrumento, deberá contar con las autorizaciones necesarias a fin de que “EL ESTADO” pueda incluir exclusivamente en los formatos de pago de contribuciones estatales que entrega o que disponibiliza a los contribuyentes, así como en su página de internet, el nombre y/o logotipo de los establecimientos que participen en la recepción de pagos a que se refiere este instrumento, los cuales quedan plasmados en el **Anexo I** del presente instrumento para efecto de su reproducción.

d) Cualquier uso de logotipos o marcas distintos a los establecidos en el inciso anterior, requerirá autorización expresa por parte de “LA RECEPTORA”.

e) “LAS PARTES” acuerdan que la eventual autorización del uso de sus respectivos logotipos será exclusivamente para los fines relacionados al cumplimiento del presente instrumento reservándose cada establecimiento afiliado los derechos de autoría sobre sus marcas y logotipos. Asimismo, ambas partes convienen en buscar medios alternos para dar a conocer a los contribuyentes la conveniencia de pagar las contribuciones que correspondan a “EL ESTADO” a través de los establecimientos afiliados a la plataforma electrónica de “LA RECEPTORA” y que participen en la recepción de pagos. Cuando “EL ESTADO” reciba cualquier tipo de reclamación por uso de logotipos, nombres y/o marcas de alguna cadena afiliada a la plataforma electrónica y que participe en la recepción de pagos a que se refiere este instrumento, que la “LA RECEPTORA” haya incluido en el **Anexo I** del

presente contrato, ésta deberá sacar libre y a salvo a "EL ESTADO", o en su defecto deberá cubrir las prestaciones que se le reclamen.

- f) "LA RECEPTORA" a través de los establecimientos afiliados a su plataforma electrónica y que participen en la recepción de pagos a que se refiere este instrumento, se obliga a cobrar los documentos expedidos por "EL ESTADO" relativos a contribuciones hasta la fecha de su vencimiento señalado en el mismo documento, como fecha límite para efectuar el pago.

SIXTA.- FORMA DE ENTREGA

"LA RECEPTORA", se obliga a entregar a "EL ESTADO" el reporte diario de la cobranza del día anterior, el cual comprenderá el desglose detallado o reporte de cobros en archivo electrónico, en forma de texto.txt mediante el proceso de transferencia de información que "LA RECEPTORA" determine en el Anexo II.

"LA RECEPTORA" deberá liquidar a "EL ESTADO" la cobranza recaudada dentro de los 2 (dos) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que haya recibido del contribuyente correspondiente el entero de la contribución respectiva, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL ESTADO" le indique en el Anexo.

"LA RECEPTORA" deberá aclarar, conciliar, y en su caso liquidar a "EL ESTADO" el importe que resulte de las diferencias que fueren detectadas por este último, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificadas las mismas, mediante escrito signado por el titular de la Dirección General de Ingresos, o por el titular de la Dirección de Ingresos Estatales y Automatizados de "EL ESTADO", quien para tal efecto anexará a las mismas, copia fotostática del soporte documental correspondiente para su cotejo, así como la liquidación del adeudo actualizado (incluso los accesorios que se deriven de dicha diferencia). Los importes resultantes deberán ser cubiertos mediante cheque local a favor de Gobierno del Estado de Jalisco o transferencia bancaria de manera independiente a la liquidación originaria.

En caso de que "LA RECEPTORA" no pague a su vencimiento cualquier suma que conforme a este instrumento deba cubrirle a "EL ESTADO", deberá enterarle el monto adeudado debidamente actualizado en los términos que señale el Código Fiscal del Estado para la actualización de créditos fiscales.

SÉPTIMA.- COMISIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA RECEPTORA" cobrará por cada operación recibida en su red de establecimientos afiliados a su plataforma electrónica, la cantidad de \$9.00 (NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado, los cuales serán pagados dentro de los 5 (cinco) días hábiles en el que "LA RECEPTORA" entregue la factura correspondiente a "EL ESTADO", mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número [REDACTED] de [REDACTED] deberá entregar la factura correspondiente a las comisiones generadas mediante el procedimiento que para tal efecto indique "EL ESTADO".

OCTAVA.- DEPÓSITO

“LA RECEPTORA” se constituye como depositaria de las cantidades que reciba en relación con el objeto del presente instrumento por lo que estará obligado a conservar las cantidades que reciba y a enterarlas conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta.

En la custodia de las cantidades que reciba en depósito “LA RECEPTORA”, responderá de la pérdida, menoscabo y perjuicios que sufra “EL ESTADO”, conforme al Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- PERSONAS DE CONTACTO

Con el objeto de establecer el procedimiento para efectuar cualquier aclaración y resolver contingencias en el intercambio de información entre “EL ESTADO” y “LA RECEPTORA”, se detalla la siguiente Matriz de Escalamiento con los contactos Comerciales, Técnicos y Operativos involucrados en el proceso de cobro que realicen a los contribuyentes.

De “LA RECEPTORA”:

Actividad	Departmento	Nivel	Teléfono	e-mail	Dirección
ACLARACIONES, FACTURACION, INTERCAMBIO DE DATOS, LIQUIDACIÓN	Productos de Valor Agregado	Jefatura de Productos de Valor Agregado	5580 0900	[REDACTED]	[REDACTED]
ACLARACIONES	Tecnología y Operaciones	Gerente de Operaciones	0470 100	[REDACTED]	[REDACTED]
COMERCIAL	Productos de Valor Agregado	Gerente de Productos de Valor Agregado	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Del “ESTADO”

Actividad	Área	Nivel	Teléfono	e-mail	Dirección
Encargado de proceso	Dirección de Ingresos Automatizados y Control vehicular	Director	[REDACTED] EXT. 35226	[REDACTED]	Pedro Micrano 281, 4to. Piso, Zona centro, Guadalajara.
Encargado de proceso	Dirección de Ingresos Automatizados y Control Vehicular	Encargado del proceso	[REDACTED]	[REDACTED]	Pedro Micrano 281, 4to. Piso, Zona centro, Guadalajara.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

En cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, salvo la de pagarse entre sí los montos que se adeuden, bastando para ello, que la "PARTE" que tenga el interés de darlo por terminado, así se lo manifieste de forma indubitante a la otra. Para efectos de la terminación señalada en esta cláusula, "LAS PARTES" se apegarán a lo siguiente:

- a) A partir del día siguiente a aquel en que la "PARTE" que tenga interés en dar por terminado el presente contrato, así se lo haga saber de forma indubitante a la otra, "LA RECEPTORA" deberá suspender la recepción de pagos de contribuciones por parte de los contribuyentes, mientras que "EL ESTADO" deberá suspender el uso los distintivos señalados en el inciso c) de la Cláusula QUINTA de este contrato.
- b) Inmediatamente después de que la "PARTE" que tiene la intención de dar por terminado el presente contrato, así se lo haga saber a la otra, "LAS PARTES" elaborarán un balance que contenga la totalidad de los movimientos económicos relacionados con las obligaciones que hayan adquirido al amparo de este contrato durante el mes que corresponda, además de los montos que se adeuden mutuamente.
- c) Una vez que "LAS PARTES" cuenten con el balance de la otra, procederán a su revisión, e inmediatamente después informarán a la otra las diferencias que hubieran detectado, con la finalidad de llegar a un acuerdo en cuanto a la forma y plazo para su liquidación.
- d) Una vez que "LAS PARTES" hayan liquidado las cantidades que se adeuden, de acuerdo con el inciso que precede, este contrato se tendrá por terminado.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

"LA RECEPTORA" es responsable de los daños y perjuicios que causare a "EL ESTADO", sin menoscabo de las acciones legales a que hubiera lugar en caso de incumplimiento del presente instrumento, así como por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LA RECEPTORA" se compromete a proporcionar los servicios objeto de este instrumento con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "LA RECEPTORA" será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones

que contrae mediante la celebración de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a "EL ESTADO", de cualquier acción o derecho que sus empleados, los establecimientos tenga afiliados, o los trabajadores de estos últimos efectúen por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

Bajo protesta de decir verdad y en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, "LA RECEPTORA", manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La información y documentación que se allegue a "LA RECEPTORA", con motivo del presente instrumento, es propiedad exclusiva de "EL ESTADO", y por tanto aquella se obliga a entregársela a éste en su totalidad y a guardar estricta confidencialidad respecto a la misma.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS

"LA RECEPTORA" no podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente instrumento, ni ceder los derechos derivados del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera parcial o totalmente la ejecución del presente instrumento, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causa de rescisión del presente instrumento, sin responsabilidad para "LAS PARTES" y sin necesidad de Declaración judicial, cuando cualquiera de "LAS PARTES" incurra en alguna de las siguientes conductas:

- 1) Retenga en su poder, los importes y/o documentos relacionados con el presente instrumento, más allá del tiempo establecido en la Cláusula Quinta y Sexta.
- 2) Que "LA RECEPTORA" realice ajustes o pacte devolución de importes a los contribuyentes respecto del monto de las contribuciones que correspondan a "EL ESTADO" y sus accesorios, por lo que cuando existan reclamaciones o dudas de los contribuyentes en relación a los importes indicados en el documento expedido por "EL ESTADO", relativos al cobro de contribuciones y aprovechamientos, "LA RECEPTORA" deberá remitir a los usuarios al domicilio de la Dirección General de Ingresos, el cual es el único lugar para realizar aclaraciones o ajustes que se consideren pertinentes.

- 3) "LA RECEPTORA" realice cobros adicionales o solicite comisión a los contribuyentes por la recepción de las contribuciones que hayan sido acordadas por "LAS PARTES" y que correspondan a "EL ESTADO".
- 4) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente instrumento, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Guadalajara Jalisco.

Leído que es el presente contrato y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 01 de mes de enero de 2019.

POR "EL ESTADO"

POR "LA RECEPTORA"

[REDACTED]
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL

[REDACTED]
PONCE, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

Anexo I

Relación de Cadenas que participarán en la recepción de pago de impuestos, contribuciones previstas en la legislación fiscal del Estado de Jalisco.

Tiendas Extra
Farmacias del Ahorro
Farmacias Guadalupe
Farmacias Benavides
Chedraui
Walmart
Bancoppel
Seven Eleven
Six
Soriana
Operadora de Pagos Móviles (Transfer)
Elektra

Conforme "LA RECEPTORA", afilie nuevos establecimientos a su plataforma electrónica y que deseen participar en la recepción de pago de impuestos, deberá dar aviso a "EL ESTADO" para la actualización de este anexo.

POR "EL ESTADO"

POR "LA RECEPTORA"

SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

Anexo II

“LA RECEPTORA” deberá liquidar a “EL ESTADO” la cobranza recaudada dentro de los 2 (dos) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que haya recibido del contribuyente correspondiente el entero de la contribución respectiva, mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria a nombre de “EL ESTADO”

NOMBRE DEL BANCO:

NUMERO DE CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

“LA RECEPTORA” enviará a “EL ESTADO” vía correo electrónico el comprobante de la liquidación acompañado del reporte de la cobranza a los siguientes correos:

POR “EL ESTADO”

SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA

POR “LA RECEPTORA”

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS